



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 751-2023-MDSM/GDUR/G

EXP: 2327868

San Marcos, 15 de setiembre del 2023.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N° 865-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 15/09/23; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía acto resolutivo la actualización de costos del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI N° 2541077.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva.** (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 **Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.** (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 751-2023-MDSM/GDUR/G

9. Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 751-2023-MDSM/GDUR/G

determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios". Que, la Ordenanza Municipal Nº 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71º establece lo siguiente:

Artículo 71º SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: **"Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia"**.

Que, mediante **CONTRATO DE PRESTACION Nº 147-2022-MDSM/GM** suscrito el 10 de mayo del 2022, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI: 2541077, teniendo como Contratista al Ing. Pedro Héctor Mendoza Colonia con domicilio legal en Jr. Lliuyac Tacaychin Urbanización Pedregal Bajo (3 cuadras de Av. Villon) Huaraz-Huaraz-Ancash, identificado con DNI Nº 32042001, con una vigencia de 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Que, mediante la **CARTA Nº052-2022/PHMC**, con fecha 09 de junio del 2022, el Consultor ingresa el Expediente Técnico, para su revisión y evaluación, la cual fue derivada a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública.

Que, mediante la **CARTA Nº637-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-NADG**, con fecha 30 de Junio del 2022, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública hace entrega del primer informe de Observaciones sobre la consultoría de Elaboración de Expediente Técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES Nº 2541077, dándole 07 días calendarios para la presentación del Expediente Técnico Subsanado, contados a partir del día siguiente de recibida la presente notificación.

Que, mediante la **CARTA Nº079-2022/PHMC**, con fecha 25 de Julio del 2022, el Consultor hace la Entrega del Levantamiento de Observaciones del Expediente Técnico.

Que, mediante la **CARTA Nº778-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-CHLV**, con fecha 15 de Agosto del 2022, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública hace entrega del Segundo Informe de Observaciones sobre la consultoría de Elaboración de Expediente Técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES Nº 2541077, dándole 07 días calendarios para la presentación del Expediente Técnico Subsanado, contados a partir del día siguiente de recibida la presente notificación. La notificación fue recepcionada por el Consultor el 16 de agosto del 2022.

Que, mediante la **CARTA Nº103-2022/PHMC**, con fecha 23 de agosto del 2022, el Proyectista hace la Entrega del Levantamiento de Observaciones del Expediente Técnico para su evaluación.

Que, mediante el **INFORME Nº 016-2023-MDSM/SGEPI/M/KDLS** con fecha 20 de abril del 2023, el monitor genero su informe de monitoreo y seguimiento del proyecto en referencia, donde solicita que el expediente será reformulado según las indicaciones realizadas en las dos visitas de campo.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 751-2023-MDSM/GDUR/G

Que, mediante la CARTA N°164-2023-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-AARS, con fecha 20 de abril del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite el Expediente Técnico al Consultor para la subsanación de Observaciones sobre el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2541077, dándole 10 días calendarios para la presentación del Expediente Técnico Subsanado.

Que, mediante la CARTA N°12-2023/PHMC con fecha 02 de mayo del 2023, el Consultor: ING. PEDRO H. MENDOZA COLONIA hace la entrega del Expediente Técnico Subsanado.

Que, mediante el ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N°001652, con fecha 12 de mayo del 2023 se realizó la contratación de los servicios de un profesional para la EVALUACIÓN del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2541077, teniendo como Evaluador Externo: Ing. RAUL JULIO COLONIA LLIUYA, Representante Legal de AKBAR INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.

Que, mediante la CARTA N°276-2023-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-AARS, con fecha 22 de mayo del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite el Expediente Técnico al Evaluador para la revisión proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2541077, dándole 7 días calendarios para la presentación del Expediente Técnico Subsanado.

Que, mediante la CARTA N°022-2023-AKBAR.ING&CONS-RJCLL/GG, con fecha 02 de junio del 2023, el Evaluador presenta su informe de Observaciones.

Que, mediante la CARTA N°346-2023-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-AARS con fecha 06 de junio del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite el Expediente Técnico al Consultor para la subsanación de Observaciones sobre el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2541077, dándole 05 días calendarios para la presentación del Expediente Técnico Subsanado.

Que, mediante la CARTA N°16-2023/PHMC de fecha 19 de junio del 2023 remite levantamiento de observaciones del expediente técnico "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2541077.

Que, mediante la CARTA N°408-2023-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-AARS con fecha 20 de junio del 2023 remite expediente técnico para su evaluación del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2541077.

Que, mediante el INFORME N°002-2023-AKBAR/EVALUADOR/RJCLL con fecha 05 de julio del 2023 remito informe de conformidad del expediente técnico "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2541077.

Que, mediante la CARTA N°0023-2023-AKBAR.ING CONS-RJCLL/GG con fecha 03 de julio del 2023 remite informe de revisión del expediente técnico "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2541077.

Que, mediante la CARTA N°542-2023-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-AARS con fecha 25 de julio del 2023 remito expediente técnico para su evaluación del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2541077.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 751-2023-MDSM/GDUR/G

Que, mediante el **INFORME N°003-2023-AKBAR/EVALUADOR/RJCLL** con fecha 07 de agosto del 2023 informe de conformidad del expediente técnico "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2541077.

Que, mediante la **CARTA N°024-2023-AKBAR INGENIERIA & CONSTRUCCION/RJCLL-GG** con fecha 08 de agosto remite informe de conformidad del expediente técnico "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2541077.

Que, mediante el **INFORME N°679-2023-MDS-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** con fecha de emisión el 09 de agosto del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite a la Jefatura de Unidad Formuladora el Informe de Actualización de Consistencia y Formato N°08-A para su aprobación y registro en la fase de ejecución

Que, mediante el **INFORME N°223-2023-MDSM-GM/UF** con fecha 10 de agosto del 2023, la Jefatura de Unidad Formuladora remite la Aprobación de Consistencia del PI con CUI N°2541077.

Que, mediante **INFORME N° 694-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS** de fecha 14 de agosto del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública presenta a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI: 2541077, para su aprobación mediante acto resolutive.

Que, mediante el **INFORME N° 02842-2023-MDSM-GDUR/MCVM** con fecha 14 de agosto del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita al Gerente de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para aprobación de expediente técnico vía acto resolutive del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2541077.

Que, mediante el **INFORME N° 3299-2023-MDSM/GPP** con fecha 21 de agosto del 2023, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal al expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2541077, por el monto de S/ 3,557,404.86 (tres millones quinientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuatro con 86/100 soles).

Que, mediante **INFORME N° 3082-2023-MDSM-GDUR/MCVM** con fecha 23 de agosto del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Ing. Martin Corona Villafuerte Miranda solicita a la Gerencia de la Oficina de Asesoría Jurídica la opinión legal para la aprobación del expediente técnico vía acto resolutive del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH", para que se pueda emitir la resolución correspondiente.

Que, mediante **INFORME N° 858-2023-MDSM/GDUR/SGEPIP/AARS** con fecha 15 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública Ing. Andrés Abelino Reyes Santilla remite al Jefe de la Unidad Formuladora el informe de actualización de consistencia y formato N° 08-A para su aprobación y registro en la fase de ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2541077, posteriormente el registro en la fase de ejecución, remitir los actuados para su aprobación mediante acto resolutive.

Que, mediante **INFORME N° 297-2023-MDSM-GM/UF** con fecha 15 de setiembre del 2023, el Jefe de la Unidad Formuladora Econ. Vidal Héctor Aguilar Inti remite a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública el informe de actualización de consistencia del PI del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH", para que se pueda emitir la resolución correspondiente.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 751-2023-MDSM/GDUR/G

MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI Nº 2541077, por lo que se recomienda que se continúe con los trámites correspondientes para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante **INFORME Nº 905-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 25 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la aprobación vía acto resolutivo de la actualización de costos del expediente técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI Nº 2541077, formulando las conclusiones y recomendaciones siguientes:

(...)

XI. CONCLUSIONES

- Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.
- Se concluye que el expediente técnico cumple con los términos de referencia mínimos, teniendo en cuenta que se ha sido verificado por el monitor en planta y aprobado por el Evaluador Externo contratado. Por lo tanto, esta Sub Gerencia otorga la conformidad del proyecto en referencia.
- El proyecto de inversión denominado **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES Nº2541077**, no se encuentra sujeto al listado de inclusión de proyecto de inversión sujetos a la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, Ley Nº 27446. Por tanto, no requiere gestionar su certificación ambiental. Sin embargo, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa general sobre el manejo de residuos sólidos, agua, efluentes, ruidos, emisiones, construcción, material particulado, entre otros que pudieran corresponder, los cuales están sujetos a la supervisión del caso.
- Se concluye que el consultor, en virtud de lo establecido en el numeral 57.2. del Decreto Supremo Nº003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, señala que el presente proyecto se encuentra exceptuado de la tramitación del CIRA, debido a que se ejecutará sobre infraestructura preexistente. En consecuencia, el proyecto no amerita trámite del CIRA.
- A fin de acreditar que esta entidad edil cuenta con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutara el proyecto de obra **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES Nº2541077**, el mismo que constituye un requisito esencial para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con el numeral 32.5 del artículo 32º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y que permitirá que esta comuna pueda ejercer derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos considerados en el citado proyecto de obra, sin que terceros ajenos a la relación contractual cuente con la capacidad de impedir su ejecución, señalamos que se tiene el documento siguiente: i) **ACTA DE COMPROMISO DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO** de fecha 02 de mayo del 2023, suscrito por el Director de la Institución Educativa Nº86964.

VIII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural-MDSM aprobar mediante VIA ACTO RESOLUTIVO, al estudio definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPRATAMENTO ANCASH”**, con CUI Nº 2541077, por un monto total de S/ 3,643,954.86 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 86/100 SOLES), formulado por el proyectista, aprobado por el

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 751-2023-MDSM/GDUR/G

evaluador externo contratado, y verificado por el área usuaria dando su aprobación del mencionado proyecto en los términos que se indican.

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL	
DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO	2,307,677.86
GASTOS GENERALES (11.21%)	258,763.11
UTILIDAD (10.00%)	230,767.79

SUB TOTAL	2,797,208.76
IGV (18%)	503,497.58

VALOR REFERENCIAL DE OBRA	3,300,706.34
PRESUPUESTO DE SUPERVISION	170,998.52
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	62,700.00
GESTION DE PROYECTO	99,050.00
LIQUIDACION	10,500.00

MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	3,643,954.86

(*) El monto de EXPEDIENTE TECNICO incluye los gastos de elaboración de expediente técnico, gastos de un profesional para monitoreo, entre otros.

SON: S/3,643,954.86 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 86/100 SOLES).

Que, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 129-2023-MDSM-A de fecha 10 de abril del 2023, asimismo tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afinas, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI: 2541077, por el monto total de S/ 3,643,954.86 (tres millones seiscientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y cuatro con 86/100 soles), que se ejecutará bajo la modalidad de ejecución por contrata, sistema de contratación de suma alzada y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios., según el detalle siguiente:

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 751-2023-MDSM/GDUR/G

RESUMEN DE MONTO DE INVERSION	
DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO	2,307,677.86
GASTOS GENERALES (11.21%)	258,763.11
UTILIDAD (10%)	230,767.79
SUB TOTAL	2,797,208.76
IGV (18%)	503,497.58
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	3,300,706.34
PRESUPUESTO DE SUPERVISIÓN	170,998.52
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	62,700.00
GESTION DEL PROYECTO	99,050.00
LIQUIDACIÓN	10,500.00
MONTO TOTAL DE INVERSION	3,643,954.86

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos consultores, bajo el principio de veracidad, prescrito en la Ley 27444; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a los consultores; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y/o evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, el expediente técnico fue elaborado por el Consultor Ing. MENDOZA COLONIA PEDRO HECTOR con CIP: 60493 y aprobado por el Evaluador Ing. RAUL JULIO COLONIA LLIUYA con CIP: 123223 y por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico; debiendo asumir las responsabilidades que le correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
 MUARI - ANCASH
 ING. MARTIN CORONA VILLAFUERTE MIRANDA
 GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
 REG. CIP. N° 64443

Archivo
 GDUR
 Exp: 2327868

Municipalidad Distrital de San Marcos